



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Igualdad de Género con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someten a la consideración del Honorable Pleno Cameral, el presente Dictamen, en **sentido positivo**, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Medina Rocha, del grupo parlamentario PRI, expediente 4072, emitiendo el siguiente:

DICTAMEN

I.METODOLOGÍA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el que se determina el estudio, análisis y la elaboración del Dictamen de la Iniciativa antes citada, llevando a cabo el proceso descrito a continuación:

1. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio de proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
2. En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones del mérito.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

3. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

II. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria celebrada en esta H. Cámara de Diputados en fecha 09 de octubre de 2019, la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del grupo parlamentario PRI, presento iniciativa con pro proyecto de decreto que reforma los artículos 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y 86 de la Ley Federal del Trabajo. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género para su dictamen y a la Comisión del Trabajo y Previsión Social para su Opinión”.

Segundo.- El 10 de octubre de 2019, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género una copia del expediente No. 4072, turnada mediante oficio Núm. D.G.P.L.-64-II-2-1045, de fecha 9 de octubre de 2019, por parte de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciadora señala que en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la prohibición de la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra forma que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En ese sentido refiere la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, define la discriminación como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.”

Sin embargo, menciona que a pesar de existir legislación nacional e internacional que prohíba la discriminación, en México ésta sigue persistiendo, de acuerdo con Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis), en México los principales motivos de discriminación se refieren al tono de piel, la manera de hablar, el peso, la estatura, la forma de vestir o arreglo personal, clase social, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual. De tal manera que el 23.3 por ciento de la población de 18 años y más, considera que en los últimos cinco años se le negó injustificadamente algún derecho, exponiendo que el principal motivo de discriminación es por sexo, destacando que el 29.5 por ciento de las mujeres dijeron haber sido discriminadas por el hecho de ser mujer. Cabe destacar que, entre hombres y mujeres ningún otro valor de discriminación analizado como el tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, edad, y orientación sexual es tan representativo de la segregación que aún sufrimos las mujeres.

En ese sentido, manifiesta que las mujeres actualmente se han incorporado de manera importante al mercado laboral, sin embargo resulta difícil para las mujeres acceder a cargos directivos o de mando, los cuales siguen siendo ocupados en su mayoría por los hombres, cuyos salarios siguen siendo desiguales. Resalta que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sólo dos de cada 10 puestos directivos en el marco de las administraciones públicas de los estados son ocupados por mujeres. Observándose, además, que el 53 por ciento de las empleadas de la administración pública federal son mujeres, sin embargo, éstas se encuentran concentradas en puestos de mando medio, de forma que los puestos directivos y altos directivos continúan siendo ocupados, en mayor proporción por hombres. Así, sólo el 34 por ciento de los mandos medios y superiores son ocupados por mujeres. Por su parte, las direcciones generales y las subsecretarías de Estado únicamente se



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

ocupan en un 20 por ciento por mujeres. Finalmente, se advierte que de las 19 Secretarías sólo 6 se encuentran encabezadas por mujeres.

Por otro lado, menciona que por lo que se refiere a la brecha salarial, al momento de observar el nivel de plaza con la que cuentan, se sabe, reciben un sueldo menor al de hombres que se encuentran ubicados en las mismas plazas. De hecho, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revela que dentro de las secretarías de Estado hay una brecha salarial entre hombres y mujeres del 12 por ciento.

Así, de acuerdo con el informe *El progreso de las mujeres en el mundo*, de ONU Mujeres, la discriminación a la mujer sigue siendo tal que los Estados tardarán 40 años en consolidar una igualdad sustantiva en el ámbito laboral y en la participación política de las mujeres.

Por los motivos anteriores la diputada propone el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo

Primero. Se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 36. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a IV. ...

V. Garantizar una participación igualitaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos y puestos de mando a los que alude el primer párrafo del artículo 14 de la



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus homólogos en las administraciones locales;

Segundo. Se reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 86. Entre mujeres y hombres, como entre pares, a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coincidimos con la proponente en virtud de que el espíritu de la iniciativa abona para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, manifestamos que estamos de acuerdo en que el principio de paridad de género debe de transversalizarse en los tres Poderes de la Unión.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

La expresión democracia paritaria es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de la Conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias. El punto de partida de la reflexión hacia la paridad en el ámbito de la política ha sido la revisión del concepto de ciudadanía, bajo la consideración de que ésta se compone por igual de mujeres y hombres y, en consecuencia, ambos deben estar representados en porcentajes iguales en el sistema político. No se trata únicamente de cubrir una cuota mayor de cargos políticos a favor de las mujeres, sino de reconocer y respetar, de manera efectiva y en un sentido amplio, la igualdad entre mujeres y hombres. Así, al aumento cuantitativo de las mujeres en los espacios políticos debe seguirle un cambio cualitativo en los modos de hacer política, construyendo una nueva cultura política.

Así, al aumento cuantitativo de las mujeres en los espacios políticos debe seguirle un cambio cualitativo en los modos de hacer política, construyendo una nueva cultura política. De manera que la democracia paritaria busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades. La necesidad de su implementación se basa en que la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios obstaculiza el desarrollo humano, al no incorporarse las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad.¹

El 10 de febrero del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. La Constitución Federal en su Artículo 41 estableció que los partidos políticos tienen como fin promover la participación

¹ http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para **garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.**

Art. 41. (...)

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como **las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.**

La forma en que quedó configurada la regla de paridad en el texto constitucional se traduce en la postulación de 50% hombres y 50% mujeres a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión y los congresos locales, sin embargo, no hace explícito este mandato para cargos a los ayuntamientos. La paridad como principio jurídico y regla procedimental, no es una medida afirmativa de carácter temporal, ni una cuota mayor a favor de las mujeres. Es una medida definitiva que reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido en partes iguales entre hombres y mujeres para configurar un nuevo *contrato social* que permita transitar a la construcción de una democracia paritaria. Su principal objetivo es garantizar el derecho a la igualdad de trato,



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

oportunidades y resultados mediante la exigencia de postulación paritaria, que responde al máximo estándar de protección de los derechos políticos incluidos en los tratados y convenios internacionales signados por México.²

Es a través de la lucha y perseverancia de muchas mujeres, que se han reconocido los derechos de las mujeres para participar de forma activa en la vida pública, en los espacios de poder y decisión, el más reciente avance en materia de paridad de género se consolidó con la aprobación del DECRETO por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de junio de 2019.

Entre los artículos reformados en materia de paridad, encontramos el 41 Constitucional, que establece:

ARTÍCULO 41.- ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

De este precepto Constitucional se deriva la obligación del Poder Ejecutivo Federal y sus homologos a nivel local, observen dicho principio en la integración de los gabinetes de gobierno respectivos.

²“ATENEA: MECANISMO DE ACELERACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO: AVANCES Y DESAFÍOS”, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, México, 2017.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

La reforma propuesta por la diputada Ma. Sara Medina Rocha, armoniza este principio en las Leyes secundarias, que si bien es cierto no establece el procedimiento de designación en que deben de realizarse los nombramientos a los cargos de altos mandos que integran las secretarías de Estado, mismas que se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se realice en base al principio de paridad de género.

Es primordial destacar que la Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías de Estado, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 26, las cuales son conformadas por las siguientes secretarías: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En este mismo sentido, se destaca que en la actual administración federal el 40% de quienes encabezan las diferentes secretarías de Estado son mujeres. Al respecto vale la pena notar que en varias de estas dependencias se trata de sus primeras titulares mujeres.³

Las mujeres que encabezan las secretarías federales en la actual administración son:

- Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación.

³ <http://strategiaelectoral.mx/2019/03/08/participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico-2019/>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

- María Luisa Albores González, Secretaria del Bienestar.
- Josefa González Blanco Ortíz Mena, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Rocío Nahle García, Secretaria de Energía.
- Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía.
- Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública.
- Luisa María Alcalde Luján, Secretaria de Trabajo y Prevención Social.
- Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género consideramos que la participación y liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones políticas es de fundamental importancia para los Estados democráticos por varias razones. En primer lugar, es garantía básica de los derechos humanos; no solo porque implica el derecho a votar y ser votada, sino porque es indispensable para la realización plena del derecho a la igualdad de las mujeres. En segundo lugar, porque una democracia representativa no puede excluir a ningún sector de la población; el propio principio de legitimidad democrática exige la plena participación y el liderazgo de las mujeres. En tercer lugar, los Estados y las sociedades requieren de las capacidades, habilidades y talentos de cada una de las personas que integra su población para poder alcanzar su máximo desarrollo; así, la inclusión de las mujeres en todas las decisiones aumenta las propuestas de soluciones disponibles a los problemas específicos de la comunidad. Por último, la presencia de mujeres en las esferas de decisión incentiva, a su vez, la participación y el compromiso de más mujeres.⁴

TERCERA.- Por todos los argumentos anteriores las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género consideramos parcialmente procedente la iniciativa presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina.

⁴ *Ibíd.*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

En virtud de que la propuesta de reforma incluye modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, en sus argumentaciones no realiza ninguna apreciación o argumentación al respecto. En ese sentido se desecha tal propuesta. En cuanto a la iniciativa de reforma de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, consideramos modificar la redacción del mismo, con la finalidad de garantizar a las mujeres la participación paritaria dentro de toda la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal.

Por lo anterior y para los efectos de lo previsto por la fracción "G" del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Igualdad de Género somete a la consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I.- a IV.- ...

V.- Garantizar una participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos y puestos de mando, incluyendo los señalados en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus homólogos en las administraciones locales;



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y EL 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI, EXPEDIENTE 4072.

VI.- ...

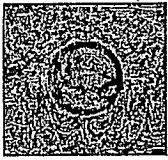
VII.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


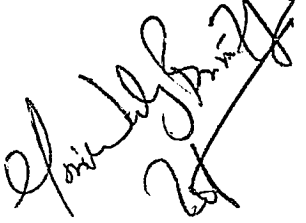

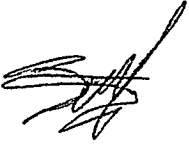

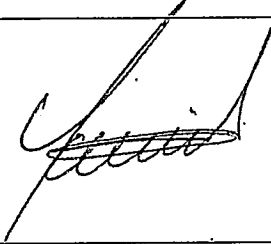

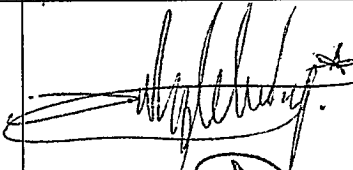

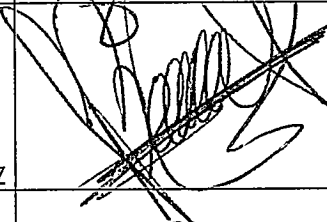




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

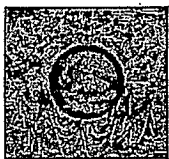
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen positivo de la Comisión de Igualdad de Género sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina del grupo parlamentario PRI, expediente 4072.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO




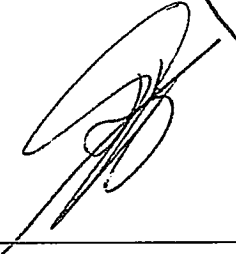



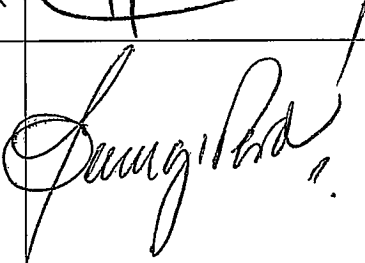


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

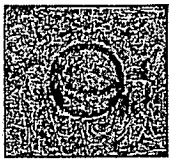
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen positivo de la Comisión de Igualdad de Género sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina del grupo parlamentario PRI, expediente 4072.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



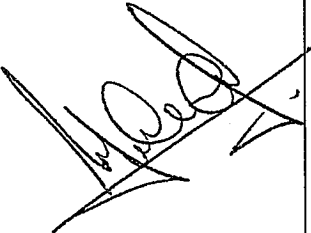

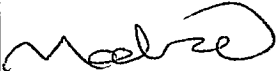

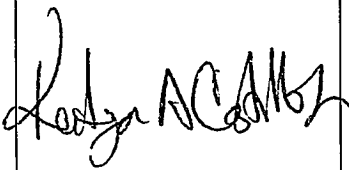

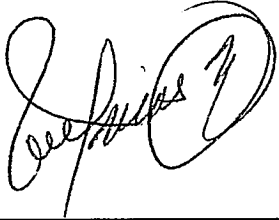


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

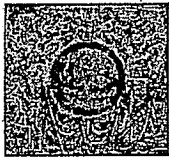
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen positivo de la Comisión de Igualdad de Género sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina del grupo parlamentario PRI, expediente 4072.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIÁS ZAMBRANO			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO









**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

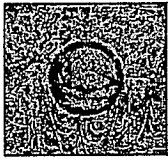
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen positivo de la Comisión de Igualdad de Género sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina del grupo parlamentario PRI, expediente 4072.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


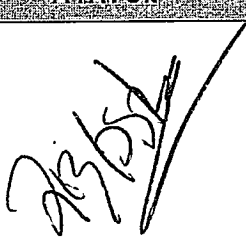


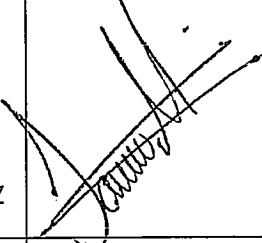

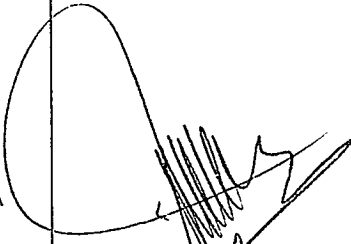

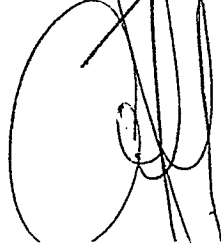


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

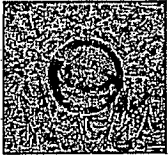
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen positivo de la Comisión de Igualdad de Género sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina del grupo parlamentario PRI, expediente 4072.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO







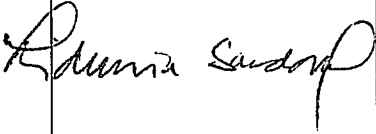

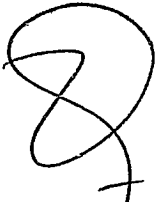


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

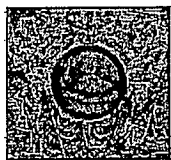
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen positivo de la Comisión de Igualdad de Género sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina del grupo parlamentario PRI, expediente 4072.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen positivo de la Comisión de Igualdad de Género sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el 86 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ma. Sara Rocha Medina del grupo parlamentario PRI, expediente 4072.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCÉS VALENCIA	